

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Uso de cuentas de otras personas físicas o jurídicas para pagos de combustible

Procedimientos e instructivos que lo regulan: Pago a terceros, código DN-25-03-010,

Oficina en la que se debe presentar: Departamento de Relaciones Comerciales

Ubicación: El Alto de Ochomogo

Teléfono: 55035-00

Fax: 550-37-05 o 550-37-00

Horario 8:00 am a 4:00 pm

Correo electrónico. eugenio-vs@recope.go.cr

Descripción	Requisitos
Utilización de cuentas corrientes de terceras personas para la realización de pagos a RECOPE.	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="758 597 1925 651">1. Presentar nota al Jefe del Departamento de Relaciones Comerciales indicando las cuentas y nombres de las personas que realizarán los pagos.<li data-bbox="758 683 1925 737">2. Nota del dueño de la cuenta corriente autorizando al cliente de RECOPE par que pueda hacer uso de la misma en los pagos en planteles.<li data-bbox="758 769 1925 795">3. Si la cuenta pertenece a una persona física, adjuntar fotocopia certificada de la cédula de identidad<li data-bbox="758 828 1925 881">4. Si la cuenta pertenece a una persona jurídica debe aportar certificación notarial de la personería jurídica de la sociedad y del apoderado y fotocopia certificada de la personería jurídica.<li data-bbox="758 914 1925 940">5. Presentar registro de firmas actualizado de las personas autorizadas a firmas en la cuenta corriente.